Dicho dia Audiencia

SELLO QVARTO, DIEZMA. RAVE DIS, AÑO DE MILS E. TECIENTOS Y SEIS.

Ordinario y de Nezsiones muy, en Vall. 24 de Diz. de 1706=

En Vallad.d muy leal Ciud.d de Mur.a y Sala delas Cazas dela Corte della a veinte y quatro de Diz.e mill setez.os y seis, los M.tes S.res Mur.a se Juntaron a Cauildo ordin.o y de elez.es Como lo acostumbran, es a saber, D.n Man.l Antonio de Vmaya Peralta Correg.or della Ciud.d, D.n Geliz.an Dies ximenez, D.n Alonso Contreras, D.n Jus.h Bautista Serino, D.n Antonio de Rodas, D.n Antonio Fontes Catrillo, D.n Simeon de molina, Don Lorenzo Fustel, D.n Joseph monteio, D.n Fran.co ant.o delvillar, D.n Antonio de Rueda, el Conde de Villaleal, D.n Ygnazio Romo, y D.n Juan Ignazio de mar Rec.es= Leyendo Ynes Lorenzo, Fran.co Garzia Guerrero, y Patrizio Serrano Durados= Vn oso Carta de la Ciud.d de Sevilla, con fha de siete del Corriente, en que participa, que habiendo remitido D.n Pedro Rodriguez de esta Salamanca su Capitular y Procurador mayor en la Corte, la cogia de la peticion en que decia pidio a la demanda, que por dha Ciud.d y otras devoto en cierto se determino poner al Conde de Catres y Balberde que es al tanteo, pero no hauiendo seguido la Corte a Burgos, en obedezim.to del decreto de su Mag.d y remite Cogia de dha demanda, para que por esta Ciud.d se coadiube tan justa pretension, por ser interesadas las preeminencias de los Reinos= Y la Ciudad hauiendo visto vno y otro. acordo que en cion.m.to de lo resuelto sobre el be punto para que el dado poder, se continue en las dilegencias, y si el poder dado hubiese inspirado por fallezim.to de la persona a quien se dio, de nuevo, el Procurador la Ciud.d le otorgue, para cuio efecto se reconozca dho poder y traiga razon, Respondiendo a tarre Vendada carta=

Rezep.r del sagel sellado=

Trato se de nombrar tesorero Rezep.r del sagel sellado para esta Ciud.d y lug.s de su Rey.to y hauiendo para el al.s que biene mill setez.os y siete= Vista la Ciudad de conformidad hesi dho por tal Rezep.r a Joseph Cioriche vez.o della, con obligazion de dar la quenta en la contaduria mayor de cuio Mag.d y poner las mill de su cargo en las arcas del Rey.no y con las demas Circunstancias y obligazones prevenidas y la el Rezep.r Y con que de menos se obligue con mug.r y dellas quentas que hubiere de dar dentro de dos meses y el alcanze contra el mismo dho y pasado dho tiempo y no lo hauiendo hecho de la prouden.a que conuenga=

Juez almox.e de la duana de Castilla=

La Ciud.d en cion.m.to de lo tratado y costum.e y nombro por Juez almox.e de Rey.s della para el al.s que biene mill setez.os y siete al s.or D.n Just.o Rez.on Rec.or=

Juez almox.e de la duana de puertos secos=

La Ciud.d nombro por Juez almox.e de la duana de puertos secos segun el estilo y nombramiento que tiene y para el al.s que biene mill setez.os y siete al s.or D.n Antonio de Rueda Rec.or=

Juez de meata

La Ciudad nombro por Juez de meata para el al.s que biene mill setez.os y siete a D.n Ygnazio de Sevilla, y acordo se le haga notorio Cumpla con las leyes y ordenanzas de la meata=

Fieles de pesos y pesas

La Ciud.d nombro por fieles de pesos y pesas para el al.s que biene mill setez.os y siete